



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 170 - 2021-GRJ/ORAF

Huancayo,

02 JUL 2021



EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 346-2021-GRJ/ORAF, del 01 de julio de 2021 suscrito por el MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez - Director Regional de Administración y Finanzas; Reporte N° 1395-2021-GRJ/ORAF/OASA, del 21 de junio de 2021 suscrito por el Lic. Adm. Hinostroza Bastidas Luis Ángel - Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Memorando N° 740-2021-GRJ/GRDE, del 15 de junio de 2021 suscrito por el Econ. Hebert Quinte Chávez - Gerente Regional de Desarrollo Económico; Carta N° 50-2021-RAVJ/SO, del 09 de junio de 2021 suscrito por el Supervisor de Obra; Carta N° 86-2021-JCC/RO, del 09 de junio de 2021 suscrito por el Residente de Obra; Carta N° 07-2021/CONSORCIO PROGRESO, del 02 de junio de 2021 suscrito por el representante común del Consorcio Progreso; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Progreso, suscribieron el Contrato N° 032-2021-GRJ/ORAF, de fecha 09 de abril de 2021 con el objeto de la contratación del servicio de trabajos de acabado (pisos de terrazas, contrazocalos de terrazas, revestimiento de escaleras y cantonera) para la ejecución del saldo de obra 02 del proyecto: "Instalación, construcción y equipamiento del Instituto Regional del Café en el ámbito de las provincias de Chanchamayo y Satipo de la región Junín", por el monto total de S/. 305,000.00 (Trescientos cinco mil con 00/100 Soles) por el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;



Que, mediante la Carta N° 07-2021/CONSORCIO PROGRESO, del 02 de junio de 2021, la persona de Milagros Raquel Leyva Puente, en su condición de representante común del Consorcio Progreso, solicita Ampliación de Plazo de 22 días adicionales para la conclusión del servicio, debido a la falta de habilitación de espacios y cuestiones relacionadas a los trabajos propios del servicio, se vienen teniendo retrasos a lo largo de la ejecución del servicio, lo cual imposibilita cumplir con el plazo programado en el contrato;

ORAF	
DOC. N°	7928229
EXP. N°	3349779



Gobierno Regional Junín



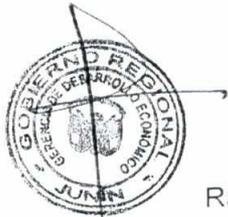
"Año del Bicentenario del Perú. 200 Años de Independencia"

Que, mediante la Carta N° 86-2021-JCC/RO, del 09 de junio de 2021 el Arquitecto José Cuyutupa Calderón en su condición de Residente de Obra: del proyecto saldo de obra 02 "Instalación, construcción y equipamiento del Instituto Regional del Café en el ámbito de las provincias de Chanchamayo y Satipo de la región Junín", remite el Informe Técnico N° 100-2021-JCC/RO, en el que informa lo siguiente:



- ❖ Esta Residencia habilita los ambientes faltantes como acceso principal entre el edificio 02 y 03, zanjas expuestas, liberación de ambientes, y todas las observaciones presentadas en la carta N° 04-2021/CONSORCIO PROGRESO, para que puedan proseguir con los trabajos.
- ❖ Esta Residencia otorga la ampliación de plazo de 16 días calendarios, y se tiene la siguiente programación.

CUADRO DE RESUMEN DE FECHAS	
Fecha de inicio de del servicio	10 de abril de 2021
Plazo de ejecución	60 días calendarios
Fecha de vencimiento del plazo	08 de junio de 2021
Ampliación de plazo (inicia 09 de Junio)	16 días calendarios
Fecha programada de término de servicio	24 de junio de 2021



Que, mediante la Carta N° 50-2021-RAVJ/SO del 09 de junio de 2021, el Arquitecto Rafael Ángel Villazana Javier, en su condición de Supervisor de Obra, después de la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, APRUEBA el Informe del Residente de Obra por el plazo de 16 días calendarios;



Que, mediante el Memorando N° 740-2021-GRJ/GRDE del 15 de junio de 2021, el Econ. Hebert Quinte Chávez, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el Informe Técnico de ampliación de plazo a la Dirección Regional de Administración y Finanzas para continuar con los procedimientos administrativos que correspondan;



Que, mediante el Reporte N° 1395-2021-GRJ/ORAF/OASA del 21 de junio de 2021, el Lic. Adm. Hinostrza Bastidas Luís Ángel, en su condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, entre otros puntos expone lo siguiente:

"Ante ello, siendo necesario mencionar una línea de tiempo donde se verifica que a través de la Carta N° 07-2021/CONSORCIO PROGRESO, con fecha de recepción 02/06/2021, solicita ampliación de plazo por 22 días, de acuerdo al marco normativo plasmado párrafos arriba **(158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación)**. Teniendo un plazo máximo para que la entidad se pronuncie hasta el 16/06/2021, Sin embargo, a este despacho nos derivan el 17/06/2021, encontrándose fuera del plazo legal establecido, siendo necesario mencionar **(De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad)**.

Finalmente, se recomienda que, en base a lo desarrollado, su despacho tome las acciones administrativas necesarias por el **CONSENTIMIENTO DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO (hechos pasibles de sanción)** presentado por CONSORCIO PROGRESO, y según lo descrito en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 045-2021-GRJ/GR, respecto al artículo cuarto que señala: "**DELEGAR al DIRECTOR de la OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del Gobierno Regional Junín las facultades y atribuciones, siguientes: 5.1. En materia de Contrataciones del Estado**" sub numeral 5.1.18 que establece: "**5.1.18. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios, consultorías, incluyendo las provenientes de contrataciones directas bajo el marco de la Ley de Contracciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y otras normas aplicables. (...)**, para lo cual se observa que el área usuaria (*Gerencia de Desarrollo Económico*) tuvo en su poder 08 días hábiles para su evaluación técnica y habiendo remitido a su despacho el último día hábil a fin de proseguir con los procedimientos administrativos que correspondan";

Que, mediante el Memorando N° 346-2021-GRJ/ORAF del 01 de julio de 2021, el MBA/CPC. Luís Alberto Salvatierra Rodríguez, en su condición de Director Regional de Administración y Finanzas, remite el Expediente de la ampliación de plazo para la emisión



Gobierno Regional Junin



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

de la resolución correspondiente, señalando que ha remitido una copia del expediente a Secretaria Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios para la apertura de proceso administrativo correspondiente;

Que, sobre el particular el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 34.9) del artículo 34, establece:

"34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en el artículo 158°. **Ampliación del plazo contractual**, establece:

"158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.**

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, conforme se advierte la normativa de contrataciones del estado, en los artículos citados regula de forma detallada las condiciones, requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para el reconocimiento de una Ampliación de Plazo en favor de El Contratista, los mismos que debe encontrarse debidamente comprobados;

Que, en virtud a la norma citada, La Entidad resuelve la solicitud de ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación a la Entidad. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, sucede en el presente caso el Consorcio Progreso ha presentado su solicitud de ampliación de plazo a la Entidad el 02 de junio de 2021, contando este último con un plazo de diez (10) días hábiles para resolver sobre la ampliación de plazo y notificar el acto resolutorio al Consorcio Progreso, plazo que venció el 16 de junio de 2021;

Que, sin embargo, la Entidad hasta el 16 de junio de 2021 no emitió el respectivo acto administrativo ni mucho menos se cumplió con notificar al Contratista la respectiva decisión sobre la ampliación de plazo, habiendo operado lo establecido por la última parte del numeral





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

158.3. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vale decir, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, por consiguiente, la solicitud de ampliación de plazo por 22 días adicionales para la conclusión del servicio, debido a la falta de habilitación de espacios y cuestiones relacionadas a los trabajos propios del servicio, presentado por el Consorcio Progreso, se ha aprobado de manera ficta, correspondiendo emitir el acto resolutivo; sin perjuicio de determinar las responsabilidades administrativas contra los funcionarios y/o servidores públicos que permitieron la aprobación ficta de la ampliación de plazo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR de manera ficta, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** presentado por el Consorcio Progreso, para el servicio de trabajos de acabado (pisos de terrazas, contrazocalos de terrazas, revestimiento de escaleras y cantonera) para la ejecución del saldo de obra 02 del proyecto: "Instalación, construcción y equipamiento del Instituto Regional del Café en el ámbito de las provincias de Chanchamayo y Satipo de la región Junín", por un periodo de veintidós (22) días calendario, el mismo que deberá contabilizarse desde el 09 de junio hasta el 30 de junio del 2021, solicitado mediante Carta N° 07-2021/CONSORCIO PROGRESO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la remisión de copias del presente Expediente de ampliación de plazo a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín a fin que deslinde las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores públicos que permitieron la aprobación ficta de la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Progreso.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Progreso, Supervisión de Obra, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




SAJCPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 JUN 2021


Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL